



RESOLUCIÓN No. 925

(26-11-2024)

“Por la cual se adopta la Política de Mejora Normativa en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otros lineamientos”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JORGE PALACIOS PRECIADO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1989, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 158 de 2022, el Decreto 159 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2 que, *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...).”*

Que la Ley 80 de 1989 señala dentro de las funciones del Archivo General de la Nación el *“Fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la Junta Directiva;”*.

Que la Ley 489 de 1998 indica que: *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con*



los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. (...)."

Que la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3 que: "(...) *Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...).*"

Que el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 indica que: "*Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...) 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos. (...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.*"

Que la OCDE en el año 2011 y a través del documento denominado "*Regulatory policy and governance: Supporting economic growth and serving the public interest*", indica que: "(...) *Dentro de los beneficios de adoptar una política y las respectivas herramientas para mejorar la producción normativa se encuentran: la contribución al desarrollo económico de una sociedad, y el fortalecimiento de la legitimidad del accionar del Gobierno al facilitar la protección del Estado de Derecho. (...)*" y a través del documento denominado "*Recomendación del consejo sobre política y gobernanza regulatoria*", indica que: "*internacionalmente una política de Mejora Normativa asegura la eficiencia económica y social de las normas al incorporar herramientas durante el proceso mediante el cual el gobierno, luego de identificar un objetivo de política pública, determina si empleará la normatividad como instrumento de política, evalúa alternativas y adopta la norma a través de un proceso de toma de decisiones basado en evidencia.*"



Que el Gobierno Nacional con base en las recomendaciones de la OCDE y a través del documento CONPES 3816 de 2014 "MEJORA NORMATIVA: ANÁLISIS DE IMPACTO", sienta *"las bases para generar las capacidades institucionales para la implementación de la metodología de análisis de impacto normativo en el proceso de emisión de la normatividad en la Rama Ejecutiva del orden nacional."*

Que la Ley 1712 de 2014 en su artículo 11 establece que, *"Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva (...) d) El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas; (...)"*.

Que el Decreto 1081 de 2015 establece las directrices generales de la técnica normativa y en su artículo 2.1.2.1.3. dispone que, *"(...) A las demás entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y a las entidades territoriales en relación con los decretos y resoluciones de carácter general de los Alcaldes y Gobernadores, el presente título les será aplicable en los términos del artículo 2.1.2.1.21. del presente Decreto."* Además, disponiendo en su párrafo que *"La coordinación y verificación del cumplimiento de las directrices de técnica normativa estará a cargo de la secretaría jurídica o, en su defecto, de la oficina jurídica de cada organismo o entidad"*.

Que en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 determina Publicidad de los proyectos específicos de regulación y en el artículo 2.1.2.1.20. dispone la publicación de la agenda regulatoria con la lista de las regulaciones específicas de carácter general que previsiblemente deban expedirse en el año siguiente, para permitir la participación ciudadana y de los grupos de interés.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.22.3.1 *"Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión"* y en el artículo 2.2.22.3.2 indica que *"El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos (...)"*. Indicando además en el artículo 2.2.22.3.3 entre otros objetivos los de *"(...) 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua. 4. Facilitar y promover la efectiva"*



Archivo General de la Nación



participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas. (...)”.

Que mediante el artículo 2.2.22.3.8 el Decreto 1083 de 2015 estableció en cada una de las entidades, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como el *“encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”*.

Que el Decreto 1299 de 2018 mediante su artículo 2 dispuso que *“El artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015” tendrá un nuevo numeral: “17. “Mejora Normativa”, incorporándola como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional.*

Que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, mediante la Resolución No. 603 de 2019 *“Por la cual se crea y desarrolla el Comité de Dirección y se reestructura el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”*, establece en el artículo 12 las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Archivo General de la Nación destacado entre otras *“(…)7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión. (...)*”.

Que mediante la Resolución 457 de 2023 el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, estableció los lineamientos que debe seguir la entidad en cumplimiento de la Agenda Regulatoria establecida en el artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.2.1.25 señaló los plazos para la publicación de los proyectos de regulación específica de carácter general y abstracto que deba expedir el Archivo General de la Nación, para garantizar la participación ciudadana, lineamientos que hacen parte del *“Ciclo de gobernanza regulatoria”*.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado de fecha 22 de noviembre de 2024, por unanimidad de sus miembros se aprobó la Política de Mejora Normativa.

Que con el fin de garantizar que las normas expedidas por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado cumplan con los parámetros establecidos en cuanto a la calidad técnica y jurídica, con el propósito de evaluar su impacto,



racionalizar el inventario normativo actual, y en consecuencia, realizar la depuración normativa, para que resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, fortaleciendo la seguridad jurídica y permitiendo la participación de la ciudadanía en cada una de sus etapas, se hace necesario adoptar la Política de Mejora Normativa como buena práctica regulatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. ADOPTAR la Política de Mejora Normativa por parte del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y establecer los lineamientos para su implementación y desarrollo en el marco del proceso de gestión jurídica.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo, se encuentra desarrollado en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2º. OBJETIVO. Promover el uso de las herramientas y las buenas prácticas regulatorias establecidas, con el fin de lograr que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado al expedir normas de carácter general y abstracto dentro de sus competencias, tenga en cuenta los parámetros de calidad técnica y jurídica para que estas resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica en un marco regulatorio que facilite la implementación de la Ley General de Archivos y sus normas reglamentarias a fin de fortalecer la implementación de la Política Pública de Archivos y Gestión Documental en el Estado Colombiano.

Artículo 3º. LÍDER DE LA POLÍTICA. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, será quien lidere la Política de Mejora Normativa al interior de la entidad, emitiendo las directrices para su adecuado desarrollo y cumplimiento, con el apoyo de la Subdirección de Política y Normativa Archivística

Artículo 4º. APLICACIÓN. Las directrices y parámetros mediante los cuales se desarrolla la Política de Mejora Normativa del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado serán de obligatorio cumplimiento para toda la producción de normativa de carácter general y abstracto que se emita en el marco propio de las funciones de la entidad y las que le sean delegadas.

Artículo 5º. IMPLEMENTACIÓN. El plazo para la implementación de la Política de Mejora Normativa del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.



Archivo General
de la Nación



Artículo 6°. COMUNICACIÓN. Ordenar al Equipo de Comunicaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, comunicar el presente acto administrativo a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad anexando copia de este, sin perjuicio del cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

Artículo 7°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 457 de 2023, cuyos lineamientos son incorporados en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C.

FRANCISCO FLÓREZ BOLÍVAR

Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios

Proyectó: Jhon Jairo Correa Vela - Profesional Especializado - SPA

Revisó: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez - Jefe de Oficina – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diana del Pilar Páez Páez – Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica

Archivado en: 200.03.02 SG



ANEXO TÉCNICO
CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

1. Objeto

Fortalecer el sistema jurídico en el que participa el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como productor de normas de carácter general y abstracto, en el marco de la racionalización, la sistematización, la publicación y el control de calidad técnica y jurídica para que estas resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica en un marco regulatorio que facilite la implementación de la Ley General de Archivos y sus normas reglamentarias a fin de fortalecer la implementación de la Política Pública de Archivos y Gestión Documental en el Estado Colombiano.

2. Objetivo general

Promover el uso de las herramientas y las buenas prácticas regulatorias establecidas, con el fin de lograr que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado al expedir normas de carácter general y abstracto dentro de sus competencias tenga en cuenta los parámetros de calidad técnica y jurídica.

3. Objetivos específicos

Optimizar el proceso de producción de normativa del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a través de la implementación de procesos de racionalización, sistematización y control de la calidad técnica y jurídica.

Garantizar a través de la producción normativa que emita el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, se desarrollen los principios de seguridad y estabilidad jurídica.

Desarrollar los procesos de consulta, acceso, participación y control de los ciudadanos y grupos de valor, en todas las etapas de la producción normativa que realice el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, garantizado la transparencia y la publicidad.

Ejecutar acciones de evaluación de la efectividad de las normas expedidas por la entidad, a través de la verificación ex post del impacto de la regulación.



4. Alcance

La Política de Mejora Normativa del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, garantiza la observancia de los principios de seguridad y estabilidad jurídicas, permitiendo que la producción normativa atienda estándares de eficacia, eficiencia, transparencia, coherencia y claridad en su lenguaje. Lo anterior, a través de lineamientos, herramientas y procedimientos que permitan asegurar la calidad de estos.

5. Principios

Sin perjuicio de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los desarrollados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Política de Mejora Normativa del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado fundamentara en los siguientes principios:

Eficiencia. Debe lograr mayores beneficios que costos para el cumplimiento de sus objetivos.

Necesidad. Debe justificar que la regulación es requerida para mitigar un problema o un riesgo existente que afecta a la sociedad.

Seguridad jurídica. Debe propender por la certeza del derecho dentro del ordenamiento jurídico, y obedecer a condiciones objetivamente previsibles, de tal forma que las afectaciones positivas o negativas que de esta se desprendan para los sujetos regulados de la norma puedan ser calculadas previamente y no signifiquen una vulneración arbitraria de sus derechos.

Transparencia. Deben garantizar los espacios institucionales para que los sujetos regulados y los terceros interesados consulten y participen de manera efectiva en la formulación, implementación y evaluación de la regulación.

Proporcionalidad. Los recursos, las metodologías y procedimientos deben guardar relación con el impacto esperado de la regulación en la economía, la sociedad, el medio ambiente, entre otros.

Idoneidad. Debe ser consistente con las competencias otorgadas a las autoridades para regular y con el orden jerárquico de las normas, de conformidad con la Constitución y la ley.

Accesibilidad. Debe ser comunicada adecuadamente, de manera que facilite la



compresión y el acceso a ella por parte de los regulados y actores interesados.

Responsabilidad. Los regulados y actores interesados deben tener la posibilidad de identificar al responsable de la expedición de la regulación.

Simplicidad. debe ser expuesta en un lenguaje claro que facilite su comprensión.

Integralidad. Debe tener en cuenta que, aunque es importante aplicar buenas prácticas regulatorias, estas deben procurar implementarse de manera integral y articulada, de tal manera que facilite el logro de los resultados perseguidos y permita la coordinación y articulación entre dependencias y entidades.

Medible. Debe permitir establecer potenciales impactos de la regulación, y en esa medida, hacer seguimientos posteriores a la implementación de las regulaciones para establecer el cumplimiento de objetivos.

Prioridad. Responsabilidad y voluntad de las personas en cargos de decisión para impulsar, usar y consolidar en la agenda política la implementación de la política de mejora normativa y sus herramientas.

Técnica. Generación de herramientas técnicas sólidas en las entidades para poder implementar los principios de la política y así mejorar la calidad de las regulaciones.

CAPÍTULO 2

GOBERNANZA REGULATORIA

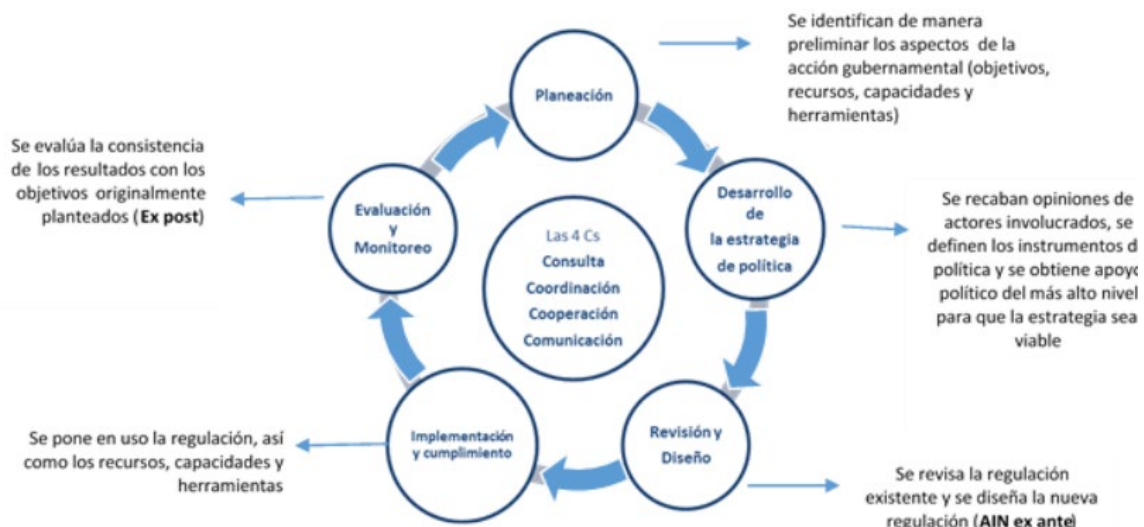
1. CICLO DE GOBERNANZA REGULATORIA (CGR)

Es un instrumento de la Política de Mejora Normativa que responde a distintas necesidades en función del momento en el cual se pretendan adelantar las intervenciones regulatorias de carácter general y abstracto. Es por ello que el ciclo cuenta con distintas herramientas en cada una de sus etapas, que permiten adoptar buenas prácticas en cada paso del proceso de emisión, implementación y evaluación de normas que emita el Archivo general de la Nación Jorge Palacios Preciado.

Ilustración 1 Ciclo de Gobernanza Regulatoria



Archivo General de la Nación



Fuente: Conpes 3816 de 2014

2. ETAPAS DEL CICLO DE GOBERNANZA REGULATORIA (CGR)

Para la producción de normas de carácter general y abstracto por parte del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, se deberán desarrollar las siguientes etapas:

1. PLANEACIÓN: AGENDA REGULATORIA

La planeación, como primera etapa del Ciclo de Gobernanza Regulatoria, busca que las entidades, que en razón de sus funciones deban elaborar proyectos específicos de regulación, identifiquen los asuntos y problemáticas que podrán requerir una posible intervención regulatoria, con el fin de coordinar el trabajo y asegurar la coherencia en la producción normativa; proveer información valiosa a las partes interesadas; informar al responsable de la política regulatoria para priorizar su ejercicio, y analizar posibles impactos de la regulación con suficiente anticipación.

La planeación se lleva a través de la Agenda Regulatoria cuyo objetivo es indicar los proyectos de actos administrativos que se pretenden expedir el siguiente año para conocimiento y participación de los sujetos regulados y terceros interesados, a efectos de promover la transparencia, la coordinación intra e interinstitucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias.



Archivo General de la Nación



Por lo anterior, para la expedición de la agenda regulatoria del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a la que se refiere el artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. A más tardar el 15 de octubre de cada año, cada Subdirección, Oficina o Dependencia del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado deberán enviar a la Subdirección de Política y Normativa Archivística la propuesta de temas para tener en cuenta en la Agenda Regulatoria o de los actos que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente.
2. A más tardar el 30 de octubre la Subdirección de Política y Normativa Archivística consolidará y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica el proyecto de Agenda Regulatoria del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su revisión y análisis.
3. La Oficina Asesora Jurídica solicitará la publicación de la Agenda Regulatoria a partir del 31 de octubre por el término de treinta (30) días calendario, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y en la Plataforma SUCOP, para recibir comentarios y observaciones de las personas y grupos de ciudadanos interesados.
4. La Subdirección de Política y Normativa Archivística consolidará los comentarios recibidos frente al proyecto de Agenda Regulatoria y serán remitidos a cada Subdirección, Oficina o Dependencia del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, según el tema de que se trate para su respectiva valoración.
5. Las Subdirecciones, Oficinas o Dependencias del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado impulsadoras de los proyectos normativos incluidos en la agenda regulatoria deberán remitir a la Subdirección de Política y Normativa Archivística, a más tardar el 01 de diciembre de cada año, el documento de Agenda Regulatoria ajustado de acuerdo con los comentarios que resulten pertinentes.
6. Recibidos los ajustes por parte de las Subdirecciones, Oficinas o dependencias del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la Subdirección de Política y Normativa Archivística consolidará la Agenda Regulatoria definitiva y solicitará a la Oficina Asesora Jurídica a más tardar el 15 de diciembre de cada año, su revisión y publicación en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web del Archivo General de la Nación y en la Plataforma SUCOP, donde ésta permanecerá visible durante todo el año siguiente.
7. A más tardar el 20 de diciembre de cada año, la Oficina Asesora Jurídica del



Archivo General de la Nación



Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, remitirá la Agenda Regulatoria definitiva a la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o quien haga sus veces, para que dentro de los cinco (5) días del mes de enero de cada año sea enviada a la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en archivo físico y electrónico.

8. Las modificaciones que se realicen a la Agenda Regulatoria deberán informarse por parte de la Oficina Asesora Jurídica y previamente a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República e igualmente deberán permanecer visibles durante todo el año en el sitio web del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en la sección de Transparencia y acceso a la Información Pública.

2. DISEÑO DE LA REGULACIÓN

El diseño de la regulación busca que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, realice un ejercicio previo a la producción de la regulación, con el fin de formular correctamente el problema a resolver, establecer los objetivos de la intervención, identificar y evaluar las diferentes alternativas de solución. Para lo cual se aplicarán las siguientes herramientas:

1. Memoria justificativa de los proyectos normativos

La memoria justificativa es un documento que permite identificar la viabilidad del proyecto normativo a partir de un estudio previo sobre sus posibles impactos.

De conformidad con el artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015 y en el formato adoptado por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la dependencia que misionalmente tenga asignadas las funciones sobre el tema a reglamentar con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica y de la Subdirección de Política y Normativa Archivística proyectará la memoria justificativa, que deberá incluir la siguiente información:

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la regulación.
2. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.
3. Viabilidad jurídica del proyecto regulatorio:
 - a. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan competencia



Archivo General de la Nación



- para la expedición del correspondiente acto.
- b. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.
- c. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas con la expedición del respectivo acto.
- d. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.
- e. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.

4. Impacto económico indicando el costo o el ahorro de implementación del respectivo acto, si fuere el caso.

5. Disponibilidad presupuestal, si fuere el caso.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación, si fuere el caso.

Cualquier otro aspecto que la dependencia considere relevante o de importancia para adoptar la decisión.

2. Análisis de Impacto Normativo (AIN)

Es una metodología que permite, de manera previa a la aplicación regulatoria, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad.

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, desarrollara para para el diseño de la regulación que pretenda emitir, la metodología de **Análisis de Impacto Normativo – AIN Simple**, o completo de acuerdo al análisis previo, esto teniendo en cuenta que expide actos administrativos tendientes a facilitar la implementación de la Ley General de Archivos y sus normas reglamentarias. Esta metodología consta de cinco etapas a saber”

Análisis de Impacto Normativo – AIN Simple

1. Identificación del problema a resolver
2. Definición de objetivos
3. Justificación de la necesidad
4. Consulta Pública
5. Implementación y monitoreo



Ilustración 2 AIN Simple



Fuente: Departamento Nacional de Planeación – DNP

Análisis de Impacto Normativo – AIN Completo

Etapas del AIN completo

1	Problema	En esta etapa se identifica con claridad el problema que necesita ser solucionado; también se presenta la evidencia de su magnitud y alcance.
2	Objetivos	Se definen los objetivos, las metas y los resultados que se espera obtener con la intervención del Gobierno.
3	Alternativas	Se identifican y describen un grupo de alternativas viables para la solución del problema.
4	Análisis y evaluación de alternativas	Se lleva a cabo una evaluación adecuada y un análisis de los beneficios y costos de cada alternativa viable.
5	Conclusiones y alternativa elegida	Se explica cuál es la alternativa elegida, esta será en la que los beneficios sean mayores a los costos.
6	Implementación y monitoreo	Se provee información sobre cómo sería implementada, monitoreada y revisada la alternativa elegida.
7	Consulta Pública	Se debe permitir la participación de los usuarios y grupos de interesados con la situación. Es transversal en toda la elaboración del AIN.

Fuente: Elaboración propia - DNP, GME.

Esta metodología se desarrollará a través del formato adoptado por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y de acuerdo con la guía metodológica que emita el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, para el efecto.

3. REDACCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO



El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado a través de la Subdirección de Política y Normativa Archivística, busca garantizar que las conclusiones presentadas en la etapa de diseño se materialicen en disposiciones normativas coherentes, con calidad técnica, precisión y claridad. A su vez, la Oficina Asesora Jurídica, busca garantizar que las conclusiones presentadas en la etapa de diseño se materialicen en disposiciones normativas coherentes, con calidad jurídica, precisión y claridad. Por lo cual se deberán observar los siguientes criterios:

1. Prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general

La prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general tiene como fin que las entidades públicas del orden nacional se apropien de las mejores prácticas para que, en la gestión ordinaria de sus funciones que impliquen la producción de actos administrativos de carácter general, eviten ocasionar daño antijurídico que genere posteriormente un litigio contra el Estado.

Por lo anterior la Oficina Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación deberá dentro de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad, evaluar los ejes y elementos que generan litigio en la producción de actos administrativos de carácter general, con el objetivo de que se realicen los correctivos necesarios, a fin de evitar, en la medida de lo posible, causar un daño o una condena en contra de la entidad.

2. Técnica normativa

La redacción de la regulación que pretenda emitir el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado debe basarse en los estándares de calidad formal y sustancial, precisión, adecuación constitucional y coherencia. Debe estructurarse en función de sus destinatarios y fundamentarse en el análisis de los efectos que las nuevas regulaciones tendrán con el fin de garantizar la implementación de la Ley General de Archivo y sus normas reglamentarias, sin que se vulneren derechos ciudadanos, para lo cual la dependencia productora del proyecto normativo solicitará asistencia de la Subdirección de Política y Normativa Archivística en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 158 de 2022..

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica revisará el proyecto normativo en cumplimiento de lo establecido en el anexo 1 previsto en el artículo 2.1.2.3.2. del Decreto 1081 de 2015 y en virtud de lo establecido en el numeral 4 del



artículo 5 del Decreto 158 de 2022.

3. Lenguaje claro

Los procesos de regulación que genere el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado deben ser claros y prácticos para su adecuada comprensión por parte de los regulados, esto sin detrimento del lenguaje técnico y jurídico que se maneja en el ejercicio de la profesión y actividades relacionadas con la Archivística y la Gestión Documental, para lo cual la dependencia productora del proyecto normativo contará con la asistencia técnica de la Subdirección de Normativa y Política Archivística y la Oficina Asesora Jurídica durante el proceso de redacción.

Es importante, comunicar el manejo e implementación de las regulaciones en un lenguaje sencillo y entendible para que las personas que no están adentradas en los aspectos técnicos puedan comprenderlas.

Se debe acatar lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, con el fin de contribuir a la divulgación de las regulaciones en diversos idiomas y lenguas y la respectiva elaboración de formatos alternativos comprensibles para facilitar el uso de la información de las personas. Esto en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-274 de 2013, al indicar que "(...) *no basta con informar. Las obligaciones que se le imponen a los sujetos que deben brindar información deben hacer un esfuerzo por centralizar y unificar la información que sea de interés público reduciéndola a un lenguaje sencillo y comprensible para los involucrados (...)*".

4. CONSULTA PÚBLICA

La consulta pública que lleva a cabo el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado del proyecto de regulación normativa es un mecanismo a través del cual se abren los espacios para que los ciudadanos y grupos de valor participen e incidan en la producción normativa que los va a regular, fortaleciendo de esta forma la confianza, legitimidad, efectividad y transparencia de las regulaciones.

Este mecanismo es transversal a todo el ciclo de gobernanza regulatoria, sin embargo, resulta de particular prioridad que una vez se haya consolidado la propuesta de regulación los actores puedan revisarla antes de que esta se convierta en un instrumento oficial, de manera que se adecuen las respuestas que emita el Archivo General de la Nación a las necesidades y demandas de los ciudadanos o grupos de interés.



Para el efecto la Subdirección de Política y Normativa Archivística será la encargada de compilar las intervenciones ciudadanas y remitirlas a la dependencia que lidere la iniciativa de producción normativa o la que realice la redacción de ésta, contribuyendo posteriormente con el análisis y realizando la publicación de las respuestas.

Este proceso mejora el intercambio de conocimiento, sensibiliza al ciudadano en cuanto al objeto de la regulación, garantiza la toma de decisiones informadas, visibiliza las necesidades y evita que se emitan respuestas apresuradas por parte de la administración.

Para tener resultados efectivos y de calidad en los ejercicios de consulta pública de los procesos de regulación del Archivo General de la Nación se debe considerar lo siguiente:

1. Etapas de la consulta pública

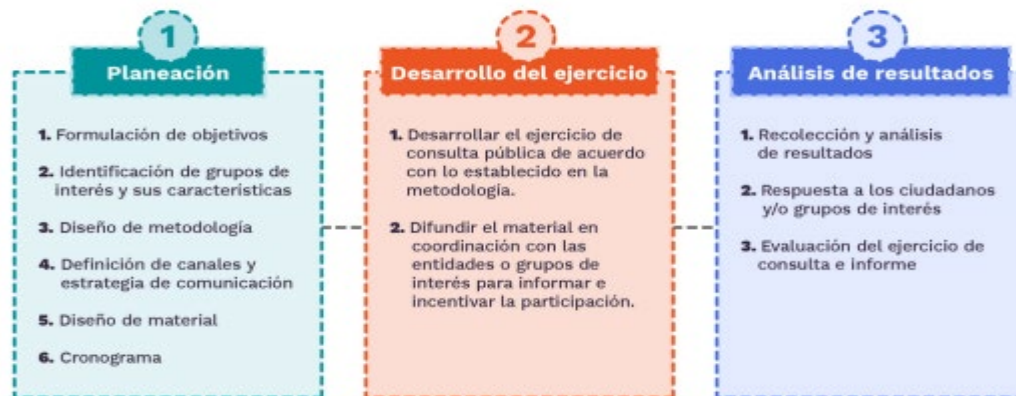
1. Planeación del ejercicio de consulta pública: En esta fase se identifican los objetivos de la consulta, los grupos de interés y actores, sus características y la definición de canales de comunicación y en ella intervendrán la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Política y Normativa Archivística, la dependencia que lidera la iniciativa de producción normativa y el equipo de comunicaciones, lo cual deberá quedar consignado en el formato que el Archivo General de la Nación adopte para el efecto.
2. Desarrollo del ejercicio: Consiste en ejecutar la consulta conforme a lo planeado y generar ejercicios de difusión para que los grupos de interés y actores identificados participen en la consulta pública. Para lo cual, la dependencia que lidere la iniciativa de regulación con una antelación no menor a diez (10) días del inicio de plazo establecido para la consulta pública, remita a la Oficina Asesora Jurídica el formato señalado en el punto anterior, acompañado de los documentos a publicar y sus soportes. La cual después de su revisión y visto bueno, los remitirá a la Subdirección de Política y Normativa Archivística, para que surta el plazo de publicación en la plataforma SUCOP, publicación que al cumplir su plazo deberá ser certificada por la misma subdirección e informado a la Oficina Asesora Jurídica.
3. Análisis de resultados: Implica recoger, analizar y dar respuesta a las



Archivo General de la Nación

observaciones recibidas en el ejercicio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles por parte de la dependencia que lidera la iniciativa regulatoria (respuestas redactadas con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección de Política y Normativa Archivística) y entregadas a la Subdirección de Política y Normativa Archivística para que en un plazo no mayor a cinco (5) días se publiquen a través de la plataforma SUCOP; esto con el fin de realizar una evaluación buscando identificar las debilidades y fortalezas de la implementación de la estrategia de consulta diseñada, el nivel de cumplimiento de los objetivos y la efectividad de la participación de los grupos objeto de consulta, así como recomendaciones de mejora. En esta actividad intervendrá la Subdirección de Política y Normativa Archivística quien compilará las intervenciones ciudadanas. El análisis y respuesta será realizado de manera conjunta entre la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Política y Normativa Archivística y la dependencia que lidera la producción normativa. La publicación de las respuestas será realizada por la Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Ilustración 3 Etapas de consulta pública



Fuente: Departamento Nacional de Planeación – DNP

Finalmente, se deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.1.2.1.14., 2.1.2.1.25, Decreto 1081 de 2015, 2.2.1.7.5.4. del Decreto 1074 de 2015, así mismo los plazos para la publicación de los proyectos de regulación específica de carácter general y abstracto que deba expedir el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para garantizar la participación ciudadana serán los siguientes:

1. Agendas regulatorias: El plazo de participación ciudadana será de diez (10) días calendario.



Archivo General de la Nación



2. Análisis de impacto normativo simple: El plazo de participación ciudadana será de diez (10) días calendario.
3. En los casos de AIN Completo: cinco (5) días calendario para la consulta pública del problema. Posteriormente, cuando se surtan todas las etapas del proceso de AIN, se someterá nuevamente a consulta pública el documento resultante durante diez (10) días calendario.
4. Actos administrativos de reglamentación técnica: El plazo de participación ciudadana será de treinta (30) días calendario.
5. Guías, circulares y demás documentos técnicos que no se acojan mediante actos administrativo: El plazo de participación ciudadana será de quince (15) días calendario.

2. Uso de la Plataforma SUCOP

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a través de la Subdirección de Política y Normativa Archivística y mediante el uso del Sistema Único de Consulta Pública SUCOP, realizará el proceso de la consulta pública que deba desarrollarse. Esta plataforma es un portal web desarrollado por el DNP que permite centralizar la participación de los interesados en la construcción de la regulación, facilitando el trabajo de recopilación y análisis de comentarios para las entidades y la participación de la ciudadanía, garantizando trazabilidad, eficiencia y transparencia de los ejercicios. Esto sin perjuicio de otros canales dispuestos por la entidad.

5. REVISIÓN DE LA CALIDAD

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado busca a través de esta etapa garantizar que el contenido regulatorio sea revisado por parte de los ciudadanos y grupos de valor. En este punto estos, los actores pueden abarcar a la sociedad civil y otras entidades que por sus funciones y/o competencias, requieran conocer de las intervenciones de otras entidades, para así facilitar la coordinación entre agentes del Estado.

Por lo anterior y en los plazos establecidos para la consulta pública se debe:

1. Publicar el texto de la regulación por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección de Política y Normativa Archivística.
2. Consolidar por parte de la Subdirección de Política y Normativa Archivística la retroalimentación realizada desde la ciudadanía y grupos de valor en la



fase de consulta pública.

3. Revisar el contenido regulatorio bajo los enfoques técnicos y jurídicos por parte de la Subdirección de Política y Normativa Archivística, la Oficina Asesora Jurídica y la dependencia que lidera la iniciativa de producción normativa, determinando o no la pertinencia de los cambios o ajustes solicitados. Esto permite garantizar un marco regulatorio eficiente y de calidad.

6. PUBLICACIÓN DE LA REGULACIÓN

La Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción", establece en el artículo 15 lo siguiente:

Modifíquese el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Cuando se trate de actos administrativos electrónicos a que se refiere el artículo 57 de esta Ley, se deberán publicar en el Diario Oficial o gaceta territorial conservando las garantías de autenticidad, integridad y disponibilidad.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general se comunicarán por cualquier medio eficaz.

En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.

PARÁGRAFO. También deberán publicarse los actos de nombramiento y



Archivo General de la Nación



los actos de elección distintos a los de voto popular.”

En cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario que se realicen las siguientes actividades:

1. Una vez dado el visto bueno por parte de la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Política y Normativa Archivística y la dependencia que lidera la iniciativa de producción normativa a los cambios o ajustes solicitados y efectuados al texto final del proyecto normativo por parte de la ciudadanía y los grupos de valor, se debe remitir a la Secretaria General el Texto final con el fin de cumplir el proceso de revisión y aprobación por parte del Consejo Directivo, conforme lo establece la Ley 80 de 1989, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 158 de 2022.
2. Una vez se surta lo establecido en el punto anterior y con el texto firmado, la Oficina Asesora Jurídica solicitará a la Secretaria General la publicación de texto en el Diario Oficial.
3. La Subdirección de Política y Normativa Archivística desarrollará un programa de divulgación de la nueva reglamentación con el fin de garantizar que la comunidad en general, los grupos de valor y los sujetos objeto de la reglamentación, conozcan el contenido del acto administrativo.
4. Posterior a la publicación, la Oficina Asesora Jurídica debe realizar la consolidación y actualización del inventario normativo, donde se registre el acto administrativo expedido de forma organizada y detallada. Para ello se entiende como inventario normativo “el registro ordenado y sistemático de la información relativa a los instrumentos regulatorios vigentes”.¹

Lo anterior con el fin de garantizar el principio de transparencia y acceso a la información pública, así como la recolección, organización y registro de la información del conjunto de instrumentos regulatorios vigentes. Para la consolidación y actualización del inventario se deben definir, como mínimo, los siguientes aspectos:

¹ OCDE (2016). El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios: guía práctica para funcionarios, empresarios y ciudadanos. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BF4BB0F42DAFC1BB052582EA005458B8/\\$FILE/1_pdfsam_abc-manual-for-regulatory-reform-spanishversion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BF4BB0F42DAFC1BB052582EA005458B8/$FILE/1_pdfsam_abc-manual-for-regulatory-reform-spanishversion.pdf)



Archivo General de la Nación

1. Una estrategia para la recolección de información.
2. Responsabilidades y recursos a quien coordina la consolidación y a las áreas responsables de proporcionar la información.
3. Instrumentos para la captación de la información, usualmente formatos donde ésta se captura y el sistema informático en el que se concentra la información.
4. Mecanismos de información a los responsables y retroalimentación para asegurar la calidad en el proceso de consolidación.
5. Etapas y plazos para la entrega de la información².
6. Establecer un procedimiento para que tras la expedición de actos administrativos estos sean incluidos en el inventario normativo.

7. EVALUACIÓN DE LAS REGULACIONES

Las normas emitidas por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado pueden en determinado momento consolidar un número plural de potenciales impactos tanto positivos como negativos, por lo cual, requiere que sea evaluada cuidadosamente de forma sistemática y periódica a fin de identificar eventuales fallas en su implementación, siendo este el insumo más importante para una posible actualización, reemplazo o modificación de esta.

A través de la evaluación es posible formular políticas, comprender el cumplimiento e inventario de la regulación, considerando el cumplimiento de objetivos, identificando si se han cumplido, analizando, si los objetivos iniciales de política se alcanzaron y el costo de implementación de dicha regulación es el adecuado.

Existen distintas herramientas que permiten esta revisión del inventario de regulación y se encuentran relacionadas a (i) simplificación de trámites (ii) depuración normativa (iii) evaluación ex post (iv) simplificación normativa, tal como lo muestra el siguiente grafico:

² OCDE (2016). El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios: guía práctica para funcionarios, empresarios y ciudadanos. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BF4BB0F42DAFC1BB052582EA005458B8/\\$FILE/1_pdfsam_abc-manual-for-regulatory-reform-spanishversion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BF4BB0F42DAFC1BB052582EA005458B8/$FILE/1_pdfsam_abc-manual-for-regulatory-reform-spanishversion.pdf). Pág. 102



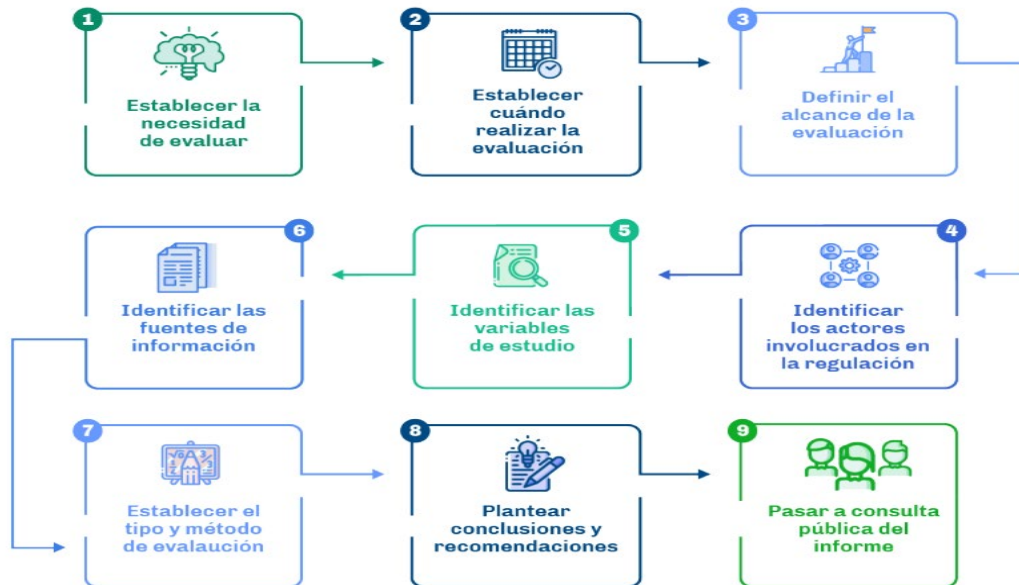
CICLO DE GOBERNANZA REGULATORIA

Herramientas para cada etapa del ciclo



Fuente: Departamento Nacional de Planeación – DNP

Pasos para evaluar una regulación existente



Fuente: Departamento Nacional de Planeación – DNP



1. Simplificación de trámites:

La simplificación de trámites tiene como objetivo facilitar al ciudadano el acceso a los trámites y los procedimientos administrativos a través de la implementación de acciones que incluyen la simplificación, optimización, estandarización, automatización y eliminación, con el objetivo de disminuir los costos, tiempos, procesos y procedimientos. De esta manera, se estimula la participación ciudadana en la gestión pública y se propicia la transparencia en las actuaciones administrativas de las entidades.

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, según el caso deberá aplicar lo establecido en la Resolución No. 455 de 2021 "Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 2052 de 2020" emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la aplicación de la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, en desarrollo de las siguientes fases:

Ilustración 3 Fases de la política de simplificación de trámites



Fuente: Departamento Nacional de Planeación – DNP

2. Depuración normativa:



Archivo General de la Nación



La Oficina Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en desarrollo del Principio Constitucional de Seguridad Jurídica, principio que facilita la interacción pacífica de todas las personas en el marco del Estado Social de Derecho propugnado por la Constitución Política, cuya piedra angular radica en el reconocimiento y el respeto por la dignidad humana, debe realizar el proceso de depuración normativa con el objetivo de fortalecer el principio de seguridad jurídica, facilitando la apropiación del ordenamiento jurídico.

Para alcanzar el objetivo se desarrollará la siguiente metodología:

1. Realizar un análisis preliminar para determinar el inventario normativo a depurar.
2. Con el acompañamiento de la Subdirección de Política y Normativa Archivística y las áreas misionales pertinentes, se realizará un análisis jurídico y técnico del inventario normativo teniendo en cuenta los criterios de depuración establecidos en las guías de depuración normativa elaboradas por el Ministerio de Justicia y del Derecho con base en lo previsto por la Ley 2085 de 2021.
3. Establecer espacios de participación como mesas de trabajo con grupos de valor entre otros, para vincular a los interesados en el proceso de depuración normativa de manera que a través de la experiencia o su interés apoyen el análisis del cuerpo normativo según los criterios de depuración establecidos.
4. Revisar y examinar los resultados obtenidos por parte del equipo conformado.
5. Elaborar y tramitar la expedición del acto administrativo depurado, conforme al procedimiento establecido.

3. Evaluación ex post:

La Subdirección de Política y Normativa Archivística del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, realizará un análisis basado en evidencia de los impactos o efectos de la regulación o conjunto de regulaciones posterior a su implementación, donde de manera sistemática realice una analítica de datos y determine su relevancia, su efectividad, su impacto (costos-beneficios) y resultados, con el fin de determinar junto con la Oficina Asesora Jurídica, la



permanencia, la modificación o la derogatoria de la respectiva regulación en el ordenamiento jurídico.

Esto con el fin de determinar si la regulación ha cumplido los objetivos para los cuales fue creada y qué tan eficiente ha sido, pues es posible que los objetivos se estén cumpliendo, pero los costos de su implementación sean muy altos y se requiera rediseñar la regulación para hacerla más eficiente según lo expuesto por la OCDE³.

Conforme con lo anterior, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Establecer la necesidad de evaluar la regulación teniendo en cuenta criterios como: el impacto económico o social percibido, las áreas y políticas prioritarias del gobierno, la existencia de altos riesgos asociados al no cumplimiento de la regulación, preexistencia de fallas de mercado y la disponibilidad de información, tiempo y capacidad para realizar la evaluación. Todas aquellas regulaciones con altos efectos percibidos en términos económicos y sociales, o que están relacionadas con la garantía de derechos fundamentales, han de considerarse como objeto de evaluación.
2. Posterior a la promulgación de la regulación se debe contemplar su evaluación, aunque no es posible hablar de un tiempo mínimo o máximo, pues el periodo dependerá de las particularidades de la regulación. Se debe realizar la evaluación después de tres (3) años de implementada la regulación, de tal manera que sea posible establecer con claridad los efectos generados sobre la ciudadanía y grupos de valor. Cuando las regulaciones hayan presentado dificultades significativas en su implementación o producido cargas excesivas sobre los sujetos obligados se debe contemplar su evaluación en el corto plazo, con el propósito de mitigar los efectos negativos que haya generado desde su emisión. En tales casos se debe hacer una revisión con miras a proyectar la evaluación en un tiempo no mayor a dos (2) años.
3. Determinar el alcance de la evaluación, que dependerá del interés en materia de política pública al cual se busca responder. En términos generales, no todos los artículos de la regulación implican obligaciones para los ciudadanos o grupos de valor. Por esa razón, siempre será

³ OCDE (2018b), Análisis ex post de la regulación: Prácticas y lecciones de países de la OCDE, OECD Publishing, París.”



necesario realizar esa identificación. En los casos de los reglamentos técnicos y sus anexos es más común encontrar que sus artículos susciten obligaciones, lo cual hace necesario considerar la evaluación del acto administrativo en su totalidad. En materia de política pública, puede requerirse incorporar varias normativas para establecer la efectividad del marco regulatorio sobre un tema de interés general, que no se restringe a una normativa específica sino a un conjunto de ellas. Definido el alcance es preciso identificar los objetivos de la regulación, con el propósito de concentrar el análisis sobre su cumplimiento. Para lo cual, se debe hacer uso del AIN, donde se podrán identificar fácilmente los objetivos trazados en la regulación; igualmente, el AIN servirá como referencia para examinar los indicadores que se establecieron para evaluarlos.

En caso de que no se cuente con el AIN ex ante, se deberá establecer de manera sistemática el problema que la regulación buscaba resolver, los objetivos que la regulación pretendía alcanzar, la teoría de cambio que sustenta la aplicación de la regulación y los efectos esperados.

4. Identificar actores involucrados en la regulación, con el objetivo de establecer en qué medida y a través de qué tipo de canales, los diferentes actores han sido afectados o beneficiados por la regulación. Esta identificación de actores debe considerar a los grupos afectados, beneficiados, grupos de interés y todos los implementadores de la regulación, esto con el fin de poder fomentar la participación y evaluación de impactos generados.
5. Establecer las variables de estudio o resultado y los indicadores que servirán para medir los procesos, impactos y/o resultados de la evaluación. A partir de la teoría del cambio planteada en el punto anterior se podrá determinar en qué fase o fases de la cadena de valor se quiere enfocar la evaluación para así definir si serán indicadores de efectividad (en qué medida se cumplieron los objetivos de la regulación), eficiencia (si los costos incurridos en la regulación justifican los cambios) y coherencia (si existe una discrepancia entre la implementación y las exigencias de la regulación). Estos indicadores deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y oportunos, para que puedan capturar los cambios generados a partir de la regulación.
6. Definir todas las fuentes de información disponibles, para identificar la información con la que cuenta, la cual deberá ser recolectada mediante entrevistas, grupos focales, encuestas o registros administrativos. En esta



identificación se podrá consultar información oficial disponible, datos recolectados por el sector privado y multilaterales, estudios elaborados por la academia o centros de pensamiento e indicadores internacionales. En esta etapa es esencial determinar si existe suficiente información disponible para el periodo de estudio y si la frecuencia de los datos corresponde con la requerida en la evaluación.

7. Establecer con base en la información disponible la pregunta que se busca responder y con ello el tipo de evaluación a realizarse. Existen principalmente cuatro tipos de evaluaciones: de procesos, desempeño, resultados y de impacto, las cuales se enfocan en eslabones distintos de la cadena de valor y requieren diferentes datos.

La evaluación de procesos busca medir el cumplimiento de los procesos, insumos y actividades derivados de la regulación con el fin de validar la correcta implementación de la norma. La evaluación de desempeño mide la eficiencia en la ejecución de la regulación, identificando como se están utilizando los insumos y el nivel de cumplimiento de la norma. La evaluación de resultados mide los cambios en las variables de estudio asociados a las regulaciones, que pueden ser atribuidos o no a la promulgación de la regulación. La evaluación de impacto evalúa el efecto causal de la regulación sobre las variables de resultado, por lo que es un método intensivo en datos al requerirse información antes de la intervención y después de la intervención tanto para los grupos de control (no afectados por regulación) y de tratamiento (afectados por la regulación).

8. Elaborar con base en el diseño de la evaluación, el estudio que debe tener como resultado las recomendaciones y conclusiones utilizando lenguaje claro y sencillo para facilitar la comprensión de todos los actores involucrados. Las recomendaciones derivadas de la evaluación pueden estar orientadas en tres sentidos: i) mantener la regulación cuando se encuentra que la norma emitida es suficiente y está obteniendo los resultados esperados, ii) la necesidad de ajustar la regulación cuando se identifique que es necesario mantenerla, pero tiene oportunidades de mejora y iii) eliminar la regulación en caso de que sea inefectiva, impertinente, esté generando más efectos negativos que positivos o este poniendo en riesgo la vida humana.
9. Someter el documento final a consulta pública en los plazos dispuestos para el efecto, con el fin de garantizar la transparencia y efectiva participación de los interesados. Se deberán consultar durante todo el proceso los diferentes actores para identificar posibles obstáculos en la realización de la evaluación, aumentar la credibilidad del estudio y evitar



que en fases posteriores donde se ha avanzado en la evaluación se deban hacer cambios radicales que retrasen los resultados.

Particularidades respecto a la aplicación de la evaluación ex post:

Regulaciones de las Comisiones de Regulación: dichas Comisiones deben revisar el marco regulatorio con un estudio de impacto cada tres años, para determinar la sostenibilidad, la viabilidad y la dinámica del sector respectivo, el cual debe tener consulta pública (Decreto 2696 de 2004 adicionado por el artículo 1 del Decreto 5051 de 2009).

Reglamentos técnicos: los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, su modificación o su derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco años, o antes, si cambian las causas que les dieron origen.

No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco años de su entrada en vigor no hayan sido revisados ni decidida su permanencia o su modificación por la entidad.

4. Simplificación normativa:

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado a través de la Oficina Asesora Jurídica realizará el proceso de simplificación normativa, el cual hace referencia a la disminución de la cantidad regulaciones y reglamentos existentes a partir de la identificación de aquellas normas que se encuentran en desuso u obsoletas. También incluye el reducir o simplificar el contenido de los textos normativos, con el propósito de contar con normas claras, con lenguaje de fácil comprensión y accesibles para los ciudadanos, de tal forma que se facilite su cumplimiento, de conformidad en lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.